

Presidente Don Alejandro Sedano Llaría.

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública extraordinaria, en primera convocatoria, el día 19 de Octubre de 1993, adoptando, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.— IMPOSICION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición y modificación de los tributos que se relacionan y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de los mismos, al amparo de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; el Pleno Municipal, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47, apartado 3, letra h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, adoptó, el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar, con carácter provisional, la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y la aprobación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la misma, en los términos que consta en el texto anexo.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.— Dejar sobre la mesa la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras del suministro de agua y licencia de apertura de establecimientos.

Y para que conste, y surta efectos, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde-Presidente, en Anguiano, a 10 de Diciembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

Texto íntegro de la modificación aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Art. 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	4.500
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	6.500
c) Hoteles, fondas, residencias, etc	6.500
d) Locales industriales	6.500
e) Locales comerciales	6.500

Vigencia.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación a partir del 1 de Enero de 1994, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.— La presente Ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada de forma provisional, con fecha 19 de Octubre de 1993 por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Anguiano, a 21 de Octubre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1994 III.C.8460

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que esta Corporación, en sesión celebrada el día 28-11-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	11.500.000
2	Impuestos indirectos .....	2.302.000
3	Tasas y otros ingresos .....	8.455.000
4	Transferencias corrientes .....	8.340.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.018.000

B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales .....	7.385.000
Total ingresos .....	40.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal .....	11.600.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	14.380.000
3 Gastos financieros .....	4.000.000
4 Transferencias corrientes .....	20.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	5.000.000
9 Pasivos financieros .....	5.000.000
Total gastos .....	40.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ausejo, a 9 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993

III.C.8461

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	313.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.008.539
4	Transferencias corrientes .....	450.000
5	Ingresos patrimoniales .....	880.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	3.637.500
Total ingresos .....		6.289.039

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	329.039
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.080.000
3	Gastos financieros .....	30.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	4.850.000
Total gastos .....		6.289.039

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Jalón de Cameros, a 2 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública de la Cuenta General año, 1992

III.C.8462

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 193,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales, la Cuenta General de esta Entidad Local, referida al ejercicio de 1992, se encuentra expuesta al público por un plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Jalón de Cameros, a 10 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.